

PROTOCOLO DE NORMATIVA TECNICA PARA APLICAR EN RECITALES, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES SIMILARES HABILITADAS POR LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS EN ESPACIOS CERRADOS

Desde el punto de vista sanitario, estas actividades podrán desarrollarse con un **aforo del 80% y como límite máximo de 500 personas**, cumplimentando las siguientes medidas sanitarias:

1. El organizador dispondrá del personal necesario, propio o contratado para controlar el ingreso y el comportamiento de los asistentes dentro del ámbito del evento.
2. Se exigirá el pase sanitario, que deberá presentarse junto con el tique de ingreso y el DNI del espectador.
3. Toda persona concurrente deberá llevar puesto un barbijo que cubra boca, nariz y mentón. Los organizadores dispondrán de barbijos en caso de que alguien lo requiera.
4. Durante el desarrollo de las actividades, los **espectadores mantendrán el barbijo** correctamente colocado.
5. Disponer de espacio suficiente para garantizar el distanciamiento físico.
6. A la salida de los baños deberá existir un dispenser de alcohol en gel siempre lleno y fácil de identificar, bajo supervisión de personal afectado al evento.
7. Si dentro del ámbito hubiera actividad gastronómica, esta se regirá por los protocolos vigentes.
8. Todo evento deberá contar con un **contrato de área protegida** con empresas habilitadas, las que aseguran la disponibilidad de medios de atención y traslado adecuadamente ubicados.
9. La salida de los concurrentes debe ser organizada para evitar aglomeraciones en el egreso. Se debe establecer un sistema de sectorización que permita la salida por grupos organizadamente.
10. Respecto de los artistas, operadores, y mano de obra encargada de llevar a cabo las actividades, deberán cumplir con los protocolos vigentes para actividades culturales en espacios cerrados.



Para “RECITALES, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES SIMILARES **EN ESPACIOS ABIERTOS**”, se aplican normativas técnicas aplicadas en “FESTIVALES Y ACTIVIDADES SIMILARES”.